



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00731 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JUAN RICARDO GÓMEZ JARAMILLO** contra **REDYELECTRY S.A.S**, se acepta la renuncia de poder presentada por la estudiante de derecho Angie Paola Rodríguez Mosquera con C.C. 1.017.258.517 quien ostentaba la calidad de apoderada del ejecutante.

En los términos del inciso 4 del Artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del Artículo 145 del C.P.T y de la S.S, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 166 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de septiembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6d58ef7fd96d42f00d2b4c3d39f9a8e7d989da527990068d3b01c95308
17970**

Documento generado en 22/09/2021 09:21:58 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**